



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Edicto

En expediente de licencia urbanística con referencia M-00183/18, por Edificaciones Porras Fontiveros, Sociedad Anónima, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019, ha sido aprobado convenio urbanístico de gestión, que fue firmado el día 22 de noviembre de 2019, con el siguiente contenido:

Otorgantes: El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Edificaciones Porras Fontiveros, Sociedad Anónima.

Objeto: Determinar el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, al no poderse materializar en suelo dicho incremento, en la manzana R-13 del Sector UR-6.

El número estimado de viviendas es 40, y se pretenden construir 55, por lo que la compensación económica, por las 15 viviendas de diferencia, a abonar al Ayuntamiento, será de 87.889,05 euros.

Plazo de vigencia: Tres años a contar desde la firma del mismo.

Situación y emplazamiento de los terrenos afectados: Manzana R-13 del Sector UR-6.

Se ha procedido al depósito del mismo en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Igualmente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre). Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación a la suspensión de plazos administrativos, todos los plazos establecidos, en su caso, en la resolución que se publica, quedan suspendidos y su cómputo se iniciará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 1719, de 7 de abril de 2020 I, los interesados podrán prestar su conformidad para que no se suspendan los plazos de la impugnación en vía administrativa, entendiéndose que la presentación de cualquier recurso administrativo contra el acto objeto de notificación, implica de por sí la renuncia a la suspensión de dichos plazos de interposición.

Alhaurín de la Torre, 27 de abril de 2020.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

2228/2020